

S. M. S.

Año 1777.

Teruel y
Cella



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or record.]

Vale q.^e se pague Juan Villanueva Leonante
 Ver.^o del dng.^o de Cella Com.^o de Teruel la Can-
 tidad de cincuenta y seis libras un sueldo y
 seis dineros mon.^a Cort.^e val.^a a favor de d.^o
 Theresa Soriano Ver.^a de la Ciudad de Teruel
 la q.^e se pague en dos habidas y la primera
 ha de ser la viniente de 1776 y para q.^e conste
 huse hacer el pnte y lo firme con la venal
 de la q.^e es mi firma acostumbrada
 en Teruel a 2 de Julio de 1776.
 Se ha de rebaxar 7^l por 2000^a.
 Fr. Diego el P. de la Cruz 1776.

[Signature]

to Teruel, y seis, como así aparece en todo que en San
 de Julio firmo con mi Cruz su acostumbrada firma. en
 Teruel a nueve de Julio de este año de setenta y seis, que pre-
 sento en la dicha forma: Que en satisfacción de lo Vale
 solo ha entregado en dos ocasiones ocho libras un sueldo y
 seis dineros moneda, restandome la cantidad de cuarenta
 y ocho libras; No obstante haverle requerido su pago por
 ser pasado el termino que se le dio, y por tanto venidos
 no ha querido, ni quiere satisfaccion, creandose con
 falsos pretextos; Por lo que recurriendo a los Remedios de

Justicia =

Alm. pida y Duplco que ha sido por presentado de lo Vale



Quince maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

D. Theresia Correas Viuda de D. Fr. Aguardera Vecina de
esta Ciudad de Teruel, en mi nombre propio ante Vn. Juez
co. y como mejor proceda Dios: Que Juan Villanueva Licenciado
Vecino de Logron y Cella confeso averme la cantidad de
Cinquenta y seis libras en sueldo y seis dineros moneda de
arabes Valenciana, que se obligo a satisfaccion y pagarme
en dos Navidades, la primera el año pasado mil setecien-
tos setenta y seis, como así aparece el Vale que en un
se hizo, y firmo con una Cruz su acostumbrada firma, en
teruel a nueve de Julio de este año setenta y seis, que pre-
sente en la dicha forma: Que en satisfaccion de este Vale
solo ha entregado en dos ocasiones ocho libras en sueldo y
seis de esta moneda, restandome la cantidad de quarenta
y ocho libras; No obstante haverle requerido su pago por
dos veces pasado el termino que se le dio, y los plazos venidos
no ha querido ni quiere satisfaccion alguna, ni pagar con
falsos pretextos; Por lo que recurriendo a los Remedios de

Justicia =

A Vn. Juez y Duplico que ha sido por presentado este Vale

Señora mandax al Jefe Juan Villanueva Leonante
que dentro de un breve término comparezca en este
tribunal á que fuere y oídase sus autos confesó de
verme las Reales cingenta y seis libras en reales
y sus dineros moneda Valenciana, que prometió la
satisfacer en las dos Navidades, en cuya virtud se
le ordenó se le diese un vale que firmó con una Causa,
con Reza que hizo su justificación en caso nuevo
no; Contando dello se ha el Sr. Jefe. Despachar
mandando la ejecución contra la persona y bienes
de Juan Villanueva por la cantidad de las quarenta
y ocho libras moneda Valenciana que me falta
del dicho vale, y costas causadas, y que se cause un has
ta su entera paga. Que así en Justicia que pida cosa
y para ello de

P. A. A. M. S. Soriano

auto. Por presentada con el vale que se pide; Librese
el conveniente despacho, por el que se haga saber
á Juan Villanueva Leonante que en el Lugar de
Cella que dentro de tres días preciso siguiente

3
del día notificación, se presente, y comparezca en este
tribunal, á que fuere y oídase como por esta parte
se pide, con aprehensión que no lo haciéndose se acusa
cháxá Ministro á sus Cortas que les apremie á ello; He
cho Auto. Se mandó el Sr. D. Antonio Alcaide Al
calde mayor desta Ciudad de Teruel y su Partido, y
lo firmó en esta fecha de Enero de mil setecientos
setenta y ocho años de que yo el Sr. Jefe

Alcaide

Ante mí

Miguel Igual

Hecho yo el Sr. Jefe de Cortas que en el día de la fecha el des
pacho que se manda por el antecedente Auto

Igual



De este maravedis.

SELLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



De este maravedis.

SELLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

D. Antonio Alcayde Abogado Abogado Honor. D. Conseto Alcal
de Mayor Casa Cui? de Teruel y su Partido por su
Mag. (que Dios que) &c

Por el presente mando a Juan Manuel Leonarte Varro
del Lugar de Cella, que dentro del termino preciso de
uno dia siguiente a la notificacion deste Despacho, se
presente, y comparezca en este mi Tribunal, y oficio de
el infrascripto Cu. no. a fin de hacer cierta declaracion
quien se mandaba a instancia de parte, con agenci
m. to que en su oficio se expusieron al Ministerio Interuenio
de las Cortas, pues en lo tengo mandado por Auto de
sta. Mando a qualquiera Cu. no. de su oficio al
efecto de lo lugar de notifique, y haga sures certi
ficacion de continuacion. Dado en la Ciudad de Teruel
a treynta y ocho dias del mes de Setiembre de setenta y ocho
años.

D. Antonio Alcayde

Yo Juan Manuel Leonarte

Miguel Igual

En el Lugar de Cella Partido de Teruel, a dos dias de



Octubre del presente año de setenta y ocho, Del m
guacinto de notificación, es de saber lo man
dado en la anterior, a Juan Villanueva labrador y del
del mismo, y le apensar, en la persona de que
Doy fe -

Pedro Clemente



Señete maravedis.

SELLO Q VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

D. Juana Mariana Inida Ed. de Aquaviva
y Acina Carta Cu. en mi nombre propio ante
m. por el y Dijo: Qui ante instancia de el
que el uno del presente año, se mandó por Vno
a Juan Villanueva labrador de este lugar de Cella
que dentro de treinta días pudiese comparecer en
este Tribunal a pagar y declarar en reconocimiento
del Vale que presente, lo que se le hubiere como
conta de la notificación puesta a continuación de
el despacho que en su raxon se libro: M. p. de
que aunque compareció el Juan Villanueva, y pro
nó satisfizo la cantidad que mecha deviendo
en el mes de Septiembre pasado, por cuya raxon, y
afin de evitar costas, se suspendió la declaración
que debía hacer, y demás diligencias sucesivas,
hasta el año no ha executado el pago de la
cantidad no obstante haberse requerido varias

Veas por lo que =

Alm. deo y publico de haverse por Noresuicio
de los Espachos, se me mandan terno Juan

Manuela Leonarte que dentro en su obra
termino comparando entre Tribunal de

ray y declaran conforme tengo por en mi

Permiso de la tra por el uno que quise
a qui haver por Noresuicio y dicho Noresuicio

lo demas quemel mismo tengo duplicado.

Que au es Justicia que pido con costas &c.

De Juana Soano

Auto

Por presentada y por Noresuicio el suplico
que menciona juntos a los Autos y libros

el Compromiso por el que se haga saber a
Juan Manuela Leonarte Vano el Lugar de

Calle que dentro de un mes o a precio siguin
se al La Noresuicio se presente y compare

ante entre Tribunal de Ray y declaran

Como por esta parte se solicita con aprehension que

en su defecto se ocupara Ministro de Apellido
a los Autos de dicho Auto. Lo mando el Sr. J. N.

torio Alcaide Abogado de los R. D. Consejo Alcaide
mayor de la Ciudad de Sevilla y Partido, y lo

firmo en ella a Treinta e Ocho dias del mes
de Agosto de setenta y ocho años de quise el C. no

dey fee:
Alcaide

Ante mi

Miguel Qual

Seo qual en otro dia se libro el suplico que se man-

da por el antecedente auto. Qual



Señalada en esta ciudad de Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho años.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Señalada en esta ciudad de Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho años.



Señalada en esta ciudad de Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho años.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

ARCHIVO
TERUEL
HISTÓRICO

170

D. Antonio Alcayde Abogado de los R. Consejos Alcalde Mayor desta Ciu. de Teruel y su Partido, por su Mag. que Dios que) de

Por su señoría mando a Juan Manuel Lezama Lezama uno del lugar de Cella que dentro el término de diez y seis dias siguientes a ella notificación deste despacho, se presente y comparezca en este mi Tribunal, y ofuso el oficio de Escribano Cu. no. de la C. de Teruel a la vez que tengo mandada a instancia de parte, por auto de este día; con apercibimiento que pasado este término sin haberlo se despachara sin más averos que le apere mi auto; y mando a qualquiera Cu. no. que viniere de fecho al de fechos de este lugar se lo notifique y haga saber certificando dello a continuación. Dado en la Ciudad de Teruel a doce de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho años.

D. Antonio Alcayde

Por mandado de su señoría

Miguel Igual

Muy Honra
Muy Juan
Muy Armas

En el Lugar de Cella Paraiso de Leruel, a diez y nueve
dias del mes de Enero de mil Setecientos y Siete años
Yo el infrascripto Ceb. notifique y pize a vax lo mandado
en la anterior cédula, para los fines q. en el se expresan en
la Leyona, de q. se fee -

Pedro Simentel